

número mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha tres de diciembre del mil novecientos treintisiete),

D E C R E T O :

UNICO.— El licenciado M. A. Herrera, Juez de la Corte de Apelación del Departamento de Santo Domingo, queda designado Presidente del Consejo Superior de Guerra.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Impresión de especies timbradas.— G. O. No. 5212, del
24 de Agosto de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 8.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la impresión de **SESENTA MIL** sellos para documentos del tipo de **CINCUENTA CENTAVOS**.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Rehabilitación al Lic. Joaquín Marino Incháustegui en el ejercicio y goce de los derechos civiles, cívicos y de familia.— G. O. No. 5214, del
31 de Agosto de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 9.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

cuarentidós del código penal, reformado por la ley número se-
teientos ochentiuno, de fecha quince de noviembre del mil no-
vecientos treinticuatro;

VISTO el expediente relativo a la solicitud de rehabilita-
ción del licenciado Joaquín Marino Incháustegui, quien fué
condenado a la pena de un año de prisión correccional y a una
multa de mil quince pesos con veinticinco centavos, por sen-
tencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Santo Domingo, en fecha nueve de a-
gosto de mil novecientos treinticuatro;

VISTA la sentencia pronunciada en fecha cinco de agosto
del año en curso, por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo,
cuyo dispositivo dice así: "que debe declarar, como al efecto
declara, que procede la rehabilitación solicitada por el licen-
ciado Joaquín Marino Incháustegui";

VISTA la recomendación favorable del Procurador Gene-
ral de la República,

R E S U E L V O :

UNICO.— El señor licenciado Joaquín Marino Incháuste-
gui queda rehabilitado en el ejercicio y en el goce de los de-
rechos civiles, cívicos y de familia de que había sido privado
en virtud de la sentencia pronunciada por la Cámara Penal
del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San-
to Domingo en fecha nueve de agosto del mil novecientos
treinticuatro.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Domi-
nicana, a los diez y nueve días del mes de agosto del año mil
novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización al Mayor Frank A. Félix Miranda a aceptar y usar la conde-
coración de Vasco Núñez de Balboa.— G. O. No. 5226;
del 5 de Octubre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 10.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal ter-